CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 066-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE Y WENDY YULEISI CABRERA ZAMBRANO.

CONTRATO No.	**066-2026**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	La Empresa Social del Estado ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches – Santander.
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** C.C. 37.577.867 Expedida Barrancabermeja - Santander.
CONTRATISTA:	**WENDY YULEISI CABRERA ZAMBRANO** C.C.1.104.136.609 Expedida en Puerto Wilches – Santander
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES- EN LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER".**
VALOR:	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 20.708.000.oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio del 27 de enero al 31 de diciembre de 2.026.

Entre los suscritos a saber, **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Wilches, identificada con la C.C. No. 37.577.867 de Barrancabermeja - Santander quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE ,**en su calidad de Gerente, según Decreto 0025 del 16 de enero del 2.024, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **WENDY YULEISI CABRERA ZAMBRANO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.104.136.609 de Puerto Wilches-Santander, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, las contempladas en la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes, se denominará: **LA CONTRATISTA:** Hemos convenido celebrar este Contrato de Prestación de Servicios como Operaria de Servicios Generales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES- EN LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER". SEGUNDA. -Duración:** El presente contrato se celebra por el término comprendido entre su suscripción del acta de inicio del 27 de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.026. **TERCERA.- Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 20.708.000.oo) M/CTE.** los cuáles serán desembolsados mediante un primer pago correspondiente al valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 248.000.oo) M/CTE.,** y once (11) pagos parciales mensuales cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.860.000.oo) M/CTE.,** conforme al acuerdo pactado entre las partes, previa presentación de cuenta de cobro correspondiente, registros fotográficos de las actividades realizadas, soportes de pago de aportes a seguridad social, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato e informe de las actividades realizadas, relacionadas con el objeto contractual. **CUARTA. –Imputación presupuestal:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la E.S.E. Edmundo Germán Arias Duarte, de la actual vigencia, cuenta con los recursos para el presente contrato como consta en el **CDP No 012300001 del 23 de enero del 2026**, por valor **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 20.708.000.oo) M/CTE.,** con cargo al rubro **2.4.5.02.09.01.09** – OTROS SERVICIOS. **QUINTA.-Supervisión:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios como Operaria de servicios Generales, será efectuada por la Sub- Gerencia Administrativa de la entidad. **SEXTA. - GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS**: La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la

modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **SÉPTIMA. -ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1**. Realizar aseo general y desinfectar salas de urgencia, laboratorio, consultorios, oficinas y demás instalaciones locativas que le sean asignadas, siguiendo los procedimientos establecidos según cuadro de turnos asignado. **2**. Recolectar los desechos de materiales provenientes de laboratorio, salas de espera, consultorios y demás dependencias de la institución. **3.** Colaborar en labores de lavado, planchado y ordenamiento de ropa en el área de urgencias de la institución .**4.** Colaborar con oficios varios en las diferentes dependencias en los servicios que se le requiera. **5**. Realizar lavado de ropa, de camas hospitalarias correspondiente al área de urgencias**. 6**. Asear debidamente los equipos utilizados en la institución de cada dependencia, realizar pedidos de insumos de almacén, útiles de aseo, etc. **7**. Realizar las actividades asignadas por el supervisor. **8**. Cumplir a cabalidad el uso adecuado de los E.P.P. durante el turno asignado en cada área y dependencia de la institución. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA***:* **1.** Cumplir las actividades propias del objeto del contrato. **2.** Colaborar en el uso adecuado y racional de los recursos necesarios y disponibles. **3.** Los daños producidos en equipos y bienes dentro de la actividad serán responsabilidad personal y será causal de terminación del contrato o de multas o el pago del mismo, aparte de las sanciones fiscales penales y disciplinarias. **4.** Las demás que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato **5.** Diligenciar los formatos que se requieran en las diferentes labores asignadas. **6.** Participar en procesos de capacitación, inducción y reinducción. **7.** Mantener la higiene personal y usar debidamente el tapabocas por el cúmulo de infusiones, bacterias y diferentes enfermedades, que por falta de limpieza e higiene son de fácil contagio. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** **1.** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los honorarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes igualmente de las partes y su incumplimiento será causal de terminación de contrato en forma unilateral. **2.** Terminación, Modificación, e Interpretación Unilateral del Contrato; la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede terminar modificar y o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **OCTAVA.-Obligaciones del CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE está obligado a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma convenida; **2)** Realizar la imputación presupuestal establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **NOVENA.- Clausulas exorbitantes:** El presente contratos se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1.993, Ley1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios y referidos en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales.**DÉCIMA. - Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni sub-contratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. – Causales de terminación:** Además de las causales determinación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **3)** Por el incumplimiento de una de las partes. **4)**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, MULTAS y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, o inejecución parcial o total de las obligaciones contraídas con la ocasión del contrato, la E.S.E. EGAD, exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma del 10% del valor total del contrato. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la E.S.E., y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **PARAGRAFO. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del

contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este. **DECIMO SEGUNDA-Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual en la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del Municipio de Puerto Wilches. **DÉCIMO TERCERA. - CLAUSULA PENAL;** en caso de incumplimiento de algunas de las causales pactadas, del presente contrato por parte del contratista se fija como clausula penal pecuniario, el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches-Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este **DECIMO CUARTA; Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. INDEMNIDAD: Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la E.S.E., y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ESE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** Hoja de vida, documentos previos, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Redam, Certificados medidas correctivas e inhabilidad delitos sexuales a menores de edad, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DÉCIMO SEXTA. – Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2.011 y demás normas aplicables a la materia. **DECIMO SEPTIMA. –Cláusula compromisoria:** Las partes de común acuerdo y, en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución conforme lo establecido en la ley 80 de 1.993. **DECIMO OCTAVA- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de sus partes, el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Puerto Wilches, Santander; en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiseis (2.026).

POR LA E.S.E,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente E.S.E. EGAD

POR LA CONTRATISTA.

Wendy Cabrera Zambrano

WENDY YULEISI CABRERA ZAMBRANO
C.C. 1.104.136.609 de Puerto Wilches (S).